

Comuna de Colonia Ensayo
Departamento Diamante



ORDENANZA N° 127/26

SANCIONADA: 12 AGO. 2026

PROMULGADA: 12 AGO. 2026

PUBLICADA: 12 AGO. 2026

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Ambiental, Valorización de Materiales Recuperables y Compensación en Especie, suscripto entre la Comuna de Colonia Ensayo, representada por su Presidente Comunal, Sr. Cristian G. Kemerer, y la firma QUANTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el referido convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes destinado a fortalecer la gestión local de residuos sólidos urbanos, la separación en origen, la recuperación de materiales reciclables, su valorización y el desarrollo de acciones vinculadas con la economía circular;

Que, en virtud de dicho instrumento, la Comuna podrá entregar materiales recuperables debidamente clasificados y acondicionados, pudiendo recibir como compensación mobiliario urbano, equipamiento o productos elaborados total o parcialmente con materiales reciclados;

Que, el convenio posee carácter marco y no implica, por sí mismo, adjudicación, compra, exclusividad, obligación mínima de entrega de materiales ni compromiso de adquisición onerosa de bienes o servicios;

Que, las operaciones concretas deberán formalizarse mediante actas complementarias, con determinación de los materiales, valores, equivalencias, bienes a recibir, plazos, logística, saldos y documentación respaldatoria, previa intervención de las áreas comunales competentes;

Que, corresponde al Consejo Comunal ratificar el convenio suscripto por el Presidente Comunal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N.º 10.644;

Por ello;

**EL CONSEJO COMUNAL DE COLONIA ENSAYO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase, en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Ambiental, Valorización de Materiales Recuperables y Compensación en Especie, suscrito entre la Comuna de Colonia Ensayo, representada por su Presidente Comunal, Sr. Cristian G. Kemerer, y la firma QUANTA Reciclaje, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

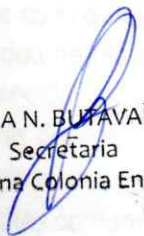
ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los Anexos I —Planilla de Valores, Equivalencias y Mobiliario Compensable— y II —Forma de Acondicionamiento y Entrega de los Materiales— que integran el convenio ratificado por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Presidente Comunal a suscribir las actas complementarias y demás instrumentos necesarios para la ejecución del convenio, previa intervención de las áreas contable, tesorería, patrimonio y de cualquier otra dependencia comunal que resulte competente.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que toda operación que implique valorización económica de materiales, compensación de saldos, recepción de bienes, alta patrimonial, erogación o adquisición onerosa deberá contar con la correspondiente intervención administrativa y contable y ajustarse al procedimiento legal aplicable.-

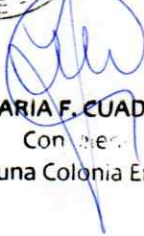
ARTÍCULO 5º.- Dispónese que los bienes que reciba la Comuna como consecuencia del convenio deberán ser incorporados, cuando corresponda, al inventario patrimonial comunal, dejándose constancia de su destino, ubicación y responsable de guarda o utilización.-

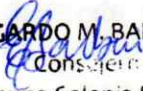
ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-


SOFIA N. BUTAVAND
Secretaria
Comuna Colonia Ensayo


SUSANA, M.E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


NANCI M. STANG
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


MARIA F. CUADRA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


EDGARDO M. BARBIERI
Consejero
Comuna Colonia Ensayo


CRISTIAN G. KEMERER
Presidente
Comuna Colonia Ensayo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL, VALORIZACIÓN DE MATERIALES
RECUPERABLES Y COMPENSACIÓN EN ESPECIE**

COMUNA DE COLONIA ENSAYO - QUANTA

En la localidad de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de JUNIO de 2026, entre la COMUNA DE COLONIA ENSAYO, CUIT N° 30-71672146-5, con domicilio en Dr. Enrique Fianza 0, Colonia Ensayo, representada en este acto por su Presidente Comunal, Sr. Cristian G. Kemmerer, DNI N° 21.423.603, en adelante "LA COMUNA"; y por la otra (Con Nombre de Fantasía) QUANTA RECICLAJE, CUIT N° 20-08492211-1, con domicilio en ANTONIO SALELLAS ESQUINA ROQUE SAENZ del Parque Industrial de la ciudad de Paraná, representada en este acto por Arq. NORBERTO VITAL LEVY DNI N° 8.492.211, en su carácter de Titular, en adelante "LA EMPRESA"; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

LAS PARTES acuerdan un marco de cooperación ambiental por el cual LA COMUNA podrá entregar a LA EMPRESA materiales recuperables provenientes de la gestión comunal de residuos sólidos urbanos, debidamente clasificados y acondicionados; y LA EMPRESA compensará dicha valorización mediante la entrega de mobiliario urbano, equipamiento o productos elaborados total o parcialmente con materiales reciclados, conforme los Anexos y las Actas Complementarias que se suscriban.

SEGUNDA: Naturaleza jurídica. Ausencia de donación y de adjudicación directa.

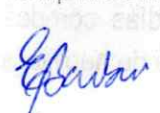
El presente no constituye donación recíproca, concesión, exclusividad, adjudicación directa, obligación mínima de entrega de materiales ni compromiso automático de compra. La operatoria se encuadra como cooperación ambiental con eventual valorización de materiales y compensación en especie, sujeta a registración documental, contable, fiscal y patrimonial. Cualquier adquisición onerosa por fuera de la compensación aquí prevista deberá tramitarse por expediente administrativo separado y por el procedimiento de contratación que corresponda.

TERCERA: Materiales comprendidos y acondicionamiento.

Podrán entregarse los materiales recuperables indicados en el Anexo II, en las condiciones allí previstas o las que se establezcan en cada Acta Complementaria. Queda prohibida la entrega de residuos peligrosos, patógenos, biopatogénicos, contaminados, inflamables, tóxicos, químicos, industriales no asimilables a domiciliarios, o cualquier otro material que requiera habilitación especial no acreditada previamente. LA EMPRESA podrá observar y/o rechazar materiales que no cumplan las condiciones pactadas, dejando constancia fundada.

CUARTA: Actas Complementarias, valores y cuenta de compensación.

Cada operación concreta deberá instrumentarse mediante Acta Complementaria, con intervención previa de las áreas competentes de LA COMUNA cuando corresponda. En cada Acta se consignarán, como mínimo: tipo y cantidad de material, forma de acondicionamiento, lugar de entrega, responsable del transporte, pesaje, valor reconocido, mobiliario o producto a recibir, valor del bien, plazo de entrega, garantía y saldo resultante. Los valores deberán surgir de una planilla firmada por LAS PARTES; no será suficiente la sola remisión a catálogos o páginas web externas. LAS PARTES llevarán una cuenta de compensación, conciliable al menos cada sesenta (60) días corridos.









QUINTA: Entrega, transporte, pesaje y recepción.

El lugar, modalidad, costo y responsabilidad del transporte, carga, descarga, seguro y logística se definirán en cada Acta Complementaria. Toda entrega deberá documentarse mediante remito, ticket o constancia de pesaje, identificación del material, peso bruto, tara, peso neto, estado de acondicionamiento, valor unitario, valor total reconocido y firma de recepción. Salvo pacto expreso en contrario, los riesgos sobre los materiales se transferirán a LA EMPRESA desde su recepción efectiva y aceptación documentada. Cabe resaltar que los valores expresados para los materiales no contemplarán en ningún caso los costos de logística asociados a su retiro, movimiento y/o devolución al punto de origen.

SEXTA: Mobiliario, compensación y garantía.

LA COMUNA podrá seleccionar el mobiliario urbano, equipamiento o productos a recibir en compensación entre los incluidos en el Anexo I o en el Acta Complementaria respectiva. LA EMPRESA deberá entregar bienes aptos para el destino declarado, en buen estado, libres de defectos de fabricación y con condiciones razonables de seguridad, resistencia y durabilidad. Salvo estipulación más favorable, la garantía mínima será de doce (12) meses desde la recepción conforme, obligándose LA EMPRESA a reparar o reemplazar, a su costo, defectos de fabricación o fallas no imputables al uso indebido.

SEPTIMA: Documentación fiscal, contable y patrimonial.

LA EMPRESA deberá emitir facturas, remitos, recibos, constancias, garantías y demás comprobantes exigibles por ARCA y normativa aplicable. LA COMUNA efectuará las registraciones contables y patrimoniales que correspondan, incluyendo el alta en inventario de los bienes recibidos, su destino, ubicación y responsable de uso o guarda. Las operaciones podrán ser controladas por los órganos comunales competentes, el Consejo Comunal, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y demás organismos que correspondan.

OCTAVA: Habilitaciones, responsabilidad ambiental e indemnidad.

LA EMPRESA declara contar con capacidad técnica, operativa, fiscal, comercial y ambiental suficiente, y se obliga a mantener vigentes las habilitaciones, permisos, inscripciones, autorizaciones y seguros necesarios para su actividad. Desde la recepción efectiva y aceptación de los materiales, LA EMPRESA será exclusiva responsable por su manipulación, tratamiento, reciclado, reutilización, transformación, comercialización, disposición o destino posterior, manteniendo indemne a LA COMUNA frente a reclamos, daños, multas, sanciones o responsabilidades imputables a LA EMPRESA.

NOVENA: Compras adicionales, no exclusividad y transparencia.

Este convenio no otorga a LA EMPRESA exclusividad, preferencia comercial ni derecho adquirido. LA COMUNA podrá celebrar acuerdos similares con otros sujetos públicos o privados. Toda compra adicional mediante pago dinerario deberá tramitarse con crédito presupuestario, intervención contable previa, acto autorizante y procedimiento de contratación aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, razonabilidad y selección de la oferta más conveniente.

DÉCIMA: Vigencia, rescisión y liquidación.

El convenio tendrá vigencia desde su aprobación por acto comunal suficiente y hasta el 31/12/2027, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir sin causa mediante notificación fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. LA COMUNA podrá rescindir con causa ante incumplimiento grave, pérdida de habilitaciones, incumplimientos ambientales, fiscales o de seguridad, entrega



de bienes defectuosos, alteración unilateral de valores, cesión no autorizada u observación fundada de organismos de control. La rescisión no afectará operaciones ya ejecutadas, debiendo practicarse liquidación final y conciliación de saldos.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilios, notificaciones y jurisdicción.

LAS PARTES constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Podrán constituirse domicilios electrónicos para comunicaciones operativas: LA COMUNA: adm.coloniaensayocomuna@gmail.com; LA EMPRESA: quanta@quanta.com.ar. Las intimaciones, rescisiones o liquidaciones finales deberán cursarse por medio fehaciente. Para cualquier cuestión judicial derivada del presente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Ordinarios competentes de la Provincia de Entre Ríos con asiento en la ciudad de Paraná, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.


CRISTÓBAL KEMMERER
Presidente
Comuna Colonia Ensayo.

Por LA COMUNA DE COLONIA ENSAYO

Aclaración: _____

Cargo: Presidente Comunal

DNI: 21423603


Por LA EMPRESA

Aclaración: Ing. Roberto V. Kemp

Cargo: Titular

DNI: 8472211









ANEXO I - PLANILLA DE VALORES, EQUIVALENCIAS Y MOBILIARIO COMPENSABLE

Los valores deberán ser completados, firmados por ambas partes y aprobados por LA COMUNA antes de cada operación. Vigencia de la planilla: hasta ____/____/____.

Material / Producto	Unidad	Valor unitario reconocido	Observaciones
PET cristal	Kg	\$	Prensado, seco y clasificado
PET verde	Kg	\$	Prensado, seco y clasificado
Envases de aceite	Kg	\$	Prensado
PEAD blanco / natural / color	Kg	\$	Prensado, seco y clasificado
PP tapitas	Kg	\$	Bolsa o big bag
PP sillas / cajones / bazar	Kg	\$	Cortado, embolsado o enfardado
Cartón primera / diario / papel	Kg	\$	Prensado y sin humedad
Tetra	Kg	\$	Prensado
Vidrio	Kg	\$	Molido o según acta
Conserva / aluminio bebida / aluminio desodorante	Kg	\$	Prensado
Otros autorizados	Kg	\$	Según Acta Complementaria

Mobiliario o productos compensables

Mobiliario / Producto	Unidad	Valor unitario	Plazo de entrega	Garantía
Banco para jardín de infantes	Unidad	\$	____ días	____ meses
Banco urbano	Unidad	\$	____ días	____ meses
Mesa	Unidad	\$	____ días	____ meses
Cesto / recipiente	Unidad	\$	____ días	____ meses
Juego / equipamiento	Unidad	\$	____ días	____ meses
Otro producto	Unidad	\$	____ días	____ meses

ANEXO II - FORMA DE ACONDICIONAMIENTO Y ENTREGA DE MATERIALES

Material	Descripción	Presentación requerida
PET cristal	Envases transparentes de gaseosa, agua, soda o similares	Prensado
PET verde	Envases verdes o celestes de gaseosa, agua, soda o similares	Prensado
Envases de aceite	Envases de aceite vegetal comestible	Prensado
PEAD amarillo	Envases de lavandina color amarillo	Prensado
PEAD blanco	Envases de lavandina, shampoo, detergente o crema de enjuague color blanco	Prensado
PEAD natural / mix	Envases esmaltados o PEAD sin clasificar por color	Prensado
PP tapitas	Tapitas de gaseosa o similares	Bolsa o big bag
PP sillas plásticas	Sillas, reposeras u otros elementos plásticos similares	Cortadas y embolsadas o enfiadadas
PP cajones color	Cajones de bebida u otros similares	Cortados y embolsados o enfiadados
PP bazar	Tuppers, baldes, palanganas, fuentes u otros	Enfiadado
PEBDL film	Envoltorios de pallets, packs de gaseosa u otros films	Prensado
Cartón primera	Cartón corrugado	Prensado y sin humedad
Diario / papel	Papel de diario o papel blanco sin mezclar	Prensado y sin humedad
Tetra	Envases de leche, vino, jugos u otros	Prensado
Vidrio	Botellas de vidrio rotas	Verificar según act.
Conserva	Latas de conserva: puro de tomate, durazno al natural u otras similares	Prensado
Aluminio bebida	Latas de gaseosa, cerveza u otras bebidas	Prensado
Aluminio desodorante	Latas de desodorante en aerosol	Prensado

Queda prohibida la entrega de materiales contaminados, con restos orgánicos, líquidos, residuos peligrosos, patógenos, biopatogénicos, inflamables, tóxicos o no autorizados expresamente por LA EMPRESA y por la normativa aplicable.

